

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con demanda para el estudio de admisión. Guatavita, Cundinamarca, febrero (18) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0022
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA VELANDIA JIMENEZ
DEMANDADOS: LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver acerca de la Admisión de la presente demanda, previo el estudio de la misma teniendo como fundamento las siguientes disposiciones artículo 82,84,108, 368, 375 del CGP y como quiera que la demanda cumple con lo dispuesto en las citadas disposiciones es del caso.

DISPONER.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por ANA GRACIELA VELANDIA JIMENEZ, presentada por medio de apoderado judicial, en contra de LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el lote de terreno denominado EL REGALO el cual se desmembró del predio de mayor extensión denominado LOTE LA MESETA ubicado en la Vereda Carbonera, municipio de Guatavita, Identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20305892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

De la demanda y sus anexos dese traslado por el término de 20 días conforme lo previsto en el artículo 368 CGP.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar dentro de la presente proceso al Abogado GERMÁN DARIO MUÑOZ BAUTISTA, identificado profesionalmente con la tarjeta profesional 150.387 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado de la demandante señora ANA GRACIELA VELANDIA JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido FOLIO 12.

TERCERO. la presente demanda dese el trámite del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, que prevé el Título I del libro 3 del CGP dado que la cuantía del bien que es de 14.856.000 pesos folio 12, conforme art 26 numeral 3 CGP.

CUARTO. Tener como demandante a la señora ANA GRACIELA VELANDIA JIMENEZ, identificada con la C.C. 20.651.140 expedida en GUATAVITA y como demandados LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20305892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

QUINTO. INSCRIBASE la presente demanda en el respectivo folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20305892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

SEXTO. ORDENASE el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto 806 de 2020, de LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20305892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte y Numero Catastral Nacional 00-00-0001-0540-000.

SEPTIMO. INFORMAR de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a Agencia Nacional de Tierras; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC y o/a quien corresponda) (Gobernación de Cundinamarca Gestión Catastral) para que si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Numeral 6 art 375 CGP.

OCTAVO. INSTALESE una valla atendiendo las exigencias previstas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.

JUEZ.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 24 de febrero de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 5 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e809bc463884c434504c8e9787402e4cac3591e6b01a93aa5e707aef9b97be**

Documento generado en 23/02/2022 06:53:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**